

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.
Horario provisional: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.
Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas.

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Agricultura

DECRETO de 14 de enero de 1955 por el que se aprueba el Reglamento para el funcionamiento de los Pósitos.

(CONTINUACIÓN)

La de los préstamos prendarios e hipotecarios será de 50.000 pesetas, con el límite del 20 por 100 de su capital saneado.

La Dirección General podrá, en determinados casos, autorizar límites superiores.

Art. 32. A los efectos de lo establecido en el artículo 1.921 del Código Civil, los préstamos personales concedidos por los Pósitos se considerarán comprendidos en el número seis del artículo 1.922 de dicho Cuerpo Legal.

Art. 33. La efectividad del límite máximo señalada en el artículo 31 se asegurará en los préstamos colectivos con garantía solidaria, exigiendo que el importe de la obligación, dividido por el número de deudores solventes, no arroje un cociente superior a dicho límite por deudor.

La Dirección General podrá modificar el límite a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 34. El plazo máximo de los préstamos personales y prendarios será de un año, a no ser que la conservación de la prenda imponga otro menor.

Los préstamos hipotecarios podrán concederse por diez años como máximo, y serán reintegrables por anualidades iguales de amortización de capital, aumentadas con los intereses vencidos. El prestatario podrá siempre anticipar el pago total o parcial de su deuda, con la disminución de intereses correspondientes.

En ningún caso se estipularán plazos que contengan fracciones de mes, refiriéndose siempre al día último del que corresponda.

Art. 35. Los préstamos devengarán el 5 por 100 de interés anual divisible por meses. Este, si no fuera satisfecho, se acumulará cada doce meses al principal, y producirá nuevos intereses.

El importe de los cobrados en los Pósitos de mayor cuantía se distribuirá anualmente en la siguiente forma:

El 30 por 100, para los gastos propios del Establecimiento y retribución legal de sus Claveros, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23.

El 30 por 100 para contingente; y el 40 por 100 restante, para acrecentamiento del capital del Pósito, destinándose también al mismo objeto el 30 por 100 reservado a gastos de retribución, cuando no proceda su abono.

En los Pósitos de menor cuantía se destinará al acrecentamiento del capital el importe total de los intereses.

Art. 36. La concesión de los préstamos se ajustará a los trámites siguientes:

El día primero de cada mes el Secretario de la Junta Administradora del Pósito expondrá al público un edicto con la cantidad que el Pósito tenga disponible. También utilizará la voz pública donde exista este Servicio organizado.

Dentro de la primera decena del mes, los interesados presentarán sus solicitudes en papel simple.

El primer domingo de la segunda decena, los Administradores adoptarán acuerdo sobre las peticiones presentadas y procederán luego a ejecutarlo, en forma que todas las obligaciones se otorguen, precisamente, el primer día del mes siguiente.

El acuerdo contendrá, con el detalle debido, la relación completa de los préstamos que se concedan.

En caso de urgencia, el reparto podrá anunciarse, y aun acordarse condicionalmente, convalidándose antes del primer día del mes siguiente.

Art. 37. Las solicitudes de los prestatarios contendrán:

a) Si se trata de préstamos personales: nombre, edad, estado y domicilio del solicitante o solicitantes, clase, cuantía y plazo del préstamo, nombre del fiador, si lo hubiere o designación de la solidaridad de la que el peticionario desee formar parte.

Estas solicitudes podrán ser colectivas, y lo serán siempre que se utilice la forma de responsabilidad solidaria.

b) Si se trata de préstamos prendarios, además de las condiciones antedichas del prestatario y del préstamo, la solicitud deberá contener: clase, medida o peso, estado de conservación, si se trata de granos o frutos de cualquier clase, valoración y lugar en que está depositada la prenda y nombre del depositario.

Estas solicitudes serán unipersonales; llevarán la firma del peticionario y además la del depositario de la prenda, en el caso de que éste fuera persona distinta del solicitante.

c) Tratándose de préstamos sobre cosecha pendiente, además de las condiciones del prestatario y del préstamo, deberán consignarse en la solicitud: cabida y linderos del predio, especie cultivada y su aforo y firma del dueño de la cosecha, que se considerará como depositario de la misma.

ch) Si se refiere a préstamos hipotecarios, además de las condiciones del prestatario y del préstamo, deberán consignarse en la solicitud los siguientes extremos: clase, situación, cabida, titulación inscrita, certificación de libertad de cargas, líquido imponible y valoración de la finca o fincas que se ofrecen en hipoteca.

Si la garantía hipotecaria fuese prestada por un fiador, se entenderá, en

todo caso, que éste ofrece con ella también su garantía personal.

d) Los documentos que acrediten haberse cumplido lo preceptuado en el artículo 30.

Art. 38. Para la concesión de los préstamos deberá instruirse expediente, en el cual constarán:

1.º Certificación acreditativa del acuerdo para la concesión de préstamos y de los edictos publicados a tal fin.

2.º Las solicitudes de los peticionarios en papel simple.

3.º La valoración, en su caso, de las fincas o prendas ofrecidas en garantía, que deberá hacerse por persona designada por el Pósito, bajo la responsabilidad de sus Administradores.

4.º Certificación del acuerdo recaído.

Art. 39. Las obligaciones de los préstamos realizados por los Pósitos, tanto personales cuanto con garantía prendaria o hipotecaria, y las órdenes o autorizaciones de cancelación de estas garantías se consignarán en documentos extendidos en papel simple y otorgados ante los Secretarios de dichos Institutos, pudiendo con estas formalidades, y sin otros requisitos que los que en lo restante sean reglamentarios, inscribirse en los Registros de la Propiedad las certificaciones referentes a préstamos hipotecarios y cancelarse las garantías de los mismos.

Dichos actos, ya se refieran a constitución, inscripción o cancelación del préstamo, de sus garantías prendarias o hipotecarias, estarán exentos del pago de derechos reales; del de personas jurídicas; del de timbre, y de cualquier otro impuesto del Estado, de la Provincia o del Municipio, entendiéndose incluida la exención en cuanto al pago de derechos reales, para la constitución y cancelación del préstamo, en el apartado noveno del artículo tercero de la Ley vigente de 7 de noviembre de 1947.

Además disfrutarán de los beneficios de reducción de honorarios de los Registradores de la Propiedad, en la forma y de acuerdo con lo que establece el artículo 616 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Art. 40. No se entregará por los Claveros cantidad alguna por el concepto de préstamo, sin que antes se autorice por el prestatario, o prestatarios, la correspondiente obligación, y cuando ésta sea hipotecaria, sin que previamente se halle inscrita en el Registro de la Propiedad la certificación correspondiente.

Para que sean inscribibles las obligaciones de hipoteca deberán ser autorizadas por los funcionarios que, con arreglo a este Reglamento, sean competentes para acreditar los préstamos hipotecarios, sin que obste el que aparezcan impresos en parte, siempre que los huecos sean cubiertos, las enmiendas y el

documento extendido con las garantías de costumbre.

Art. 41. El Pósito podrá, en todo momento, revisar la garantía prestada y exigir, en caso de desmerecimiento, que se amplíe debidamente; de no efectuarse así el préstamo se considerará vencido.

Del mismo modo, en las obligaciones reintegrables a plazos, la falta de pago de uno de ellos, o de sus intereses, producirá el vencimiento, sin previo aviso del descubierto total.

Art. 42. Los créditos a favor de los Pósitos se extinguen por prescripción a los quince años de su vencimiento o del de su última prórroga.

Dicha prescripción se entenderá interrumpida por cualquier acto que implique reconocimiento del descubierto por parte del deudor, o reclamación de su importe por parte del Pósito, entendiéndose que tendrá efecto de tal la que se efectúe por la Dirección General, con detalle de nombres, cantidades debidas y año de procedencia en el «Boletín Oficial» de la provincia en que el Pósito radique, así como la que se formule con esos mismos detalles en las listas de deudores que los Pósitos deberán exponer al público al final de cada año, por un plazo de diez días, para oír reclamaciones.

Art. 43. Mediante justa causa, a juicio de sus Administradores, el Pósito podrá conceder la prórroga de un año a todos los deudores que hayan contraído préstamos por una sola anualidad, sea cualquiera la garantía aceptada, pero a condición de que ésta subsista y de que el deudor satisfaga el 25 por 100 del importe inicial de la deuda y, además, los intereses vencidos.

El mismo Pósito, mediante acuerdo detallado, que constará debidamente en el Libro de Actas, podrá conceder igual moratoria por otras dos veces en las mismas condiciones, previa solicitud de los interesados, y amortizando, cuando menos, el 25 por 100 de la deuda inicial.

Art. 44. La solicitud de moratoria, con la conformidad escrita de los cointeresados de las obligaciones, deberá presentarse veinte días antes, por lo menos, de la fecha de su vencimiento. Su concesión se acondicionará siempre al pago del 25 por 100 del capital inicial y los intereses a que se refiere el artículo anterior.

Si dicha concesión no se notifica a los interesados antes del vencimiento del préstamo, la moratoria se entenderá denegada, y si al vencimiento no se satisface el 25 por 100 y los intereses vencidos, caducará la que se hubiere concedido.

Art. 45. La concesión de moratoria se considerará a los efectos de la responsabilidad subsidiaria, como concesión de un nuevo préstamo por el importe del saldo prorrogado.

Art. 46. En casos especiales—calamidad pública, mala cosecha o causa similar—podrá la Dirección General, a petición del Pósito y previo informe de la Intendencia, autorizar moratorias extraordinarias, a condición de que los deudores satisfagan los intereses vencidos. En tal supuesto, los Administradores del Pósito que formuló la petición responderán de la moratoria que se conceda, a tenor de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 47. La recaudación de los descubiertos a favor de los Pósitos, tanto voluntaria como ejecutivamente, será uno de los principales deberes de sus Administradores, que en ello se ajustarán a la tramitación ordenada en los artículos siguientes. Para la absoluta uniformidad del Servicio, todos los préstamos concedidos por los Pósitos vencerán en primero de mes.

Art. 48. El día 15 de cada mes, el Secretario del Pósito hará pública una relación de los descubiertos que venzan en primero del mes siguiente, previniendo a los interesados que, pagándolos en otro día de la primera decena del mes, lo harán sin recargo, pero con los intereses de este mes, y que si los satisfacen en la segunda decena lo harán con intereses y, además, con recargos de apremio del 10 por 100, y si los hacen efectivos después tendrán que satisfacer, con los intereses totales, el 20 por 100 de recargo.

La falta de exposición al público de dicha relación no podrá alegarse por los deudores como motivo para aplazar el pago, ni impedirá que las deudas incurran automáticamente en apremio con el recargo del 10 por 100 el día 11 y con el recargo del 20 por 100 el día 21 del mes, en cuyo día primero debieron haberse hecho efectivas.

Art. 49. Durante la primera decena del mes siguiente, el Secretario del Pósito pasará al Agente ejecutivo una certificación colectiva de las deudas que no hayan sido satisfechas por completo, haciéndose constar en ella las que se hallan incursas en apremio con recargo del 20 por 100; otra certificación igual deberá remitir al Servicio Central, en la que conste el recibí del duplicado por el Agente Local, o, en su caso, que dicho Agente no existe, indicando las causas.

Del mismo modo, el Agente que reciba la certificación antedicha pasada la segunda decena del mismo mes, deberá dar cuenta de ello al Servicio Central en término de cinco días, incurriendo, caso contrario, en multa de 250 pesetas, descontables de sus derechos; con la misma sanción será corregido el Secretario que no pase la certificación al Agente en el plazo señalado.

Art. 50. Del expresado documento deducirá el Agente las certificaciones individuales, con las que encabezará los expedientes ejecutivos. En éstos consignará la diligencia de requerimiento al deudor, para que satisfaga el descuberto y recargos, en plazo de cuarenta y ocho horas, con unión del duplicado de la cédula correspondiente, transcurrido este plazo extenderá sin demora el diligenciado de entrada al domicilio del deudor, que autorizará el Alcalde de la localidad, con los demás que proceda; en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en el presente Reglamento, será de aplicación el Estatuto de Recaudación de la Hacienda Pública.

El requerimiento de pago hecho al deudor por el Agente, es condición indispensable para que éste tenga derecho a percibir su parte de recargo.

Las subastas que se acuerden en estos expedientes deberán celebrarse en las Casas Consistoriales del pueblo en que el Pósito radique, bajo la presidencia del ejecutor y con la asistencia de los testigos reglamentarios y del Depositario del Pósito, que deberá hacerse cargo de los depósitos previos que efectúen los postores y de los ingresos de los adjudicatarios, absteniéndose de recabar la intervención del Juzgado Municipal o Comarcal, o, en su caso, del de Paz, sin la previa autorización de la Dirección General.

(Continuará.)

1.ª Jefatura de Estudios y Construcciones de Ferrocarriles

ENLACES FERROVIARIOS DE MADRID

Accesos complementarios de la Estación de Chamartín.-Término municipal de Madrid

EXPROPIACIONES

GRUPO VII

En cumplimiento del Decreto-ley de 30 de agosto de 1946, y habiendo sido declaradas de urgencia estas obras por Decreto de 20 de diciembre de 1944 a los efectos de la Ley de 7 de octubre de 1939, han de ocuparse en término municipal de Madrid las fincas cuya relación se inserta a continuación, así como los nombres y domicilios de los propietarios, según los datos recogidos por esta Jefatura.

Núm.	Situación de la finca	Clase de finca	Nombre del propietario	Domicilio
VII-1	Calle de San Ernesto, lindante al Oeste y Norte con terrenos de herederos del Conde de Villapadierna, al Sur con terrenos expropiados a los señores Agüi y al Oeste con la misma finca.	Solar	Desconocido	
VII-2	Calle de San Ernesto, n.º 3.	Edificio	D.ª María Blázquez	Calle de San Ernesto, 3.
VII-2 ₁	Calle de San Ernesto, n.º 3.	Carbonería	D. Seradio Baladrón Fernández	Calle de San Ernesto, 3.
VII-2 ₂	Calle de San Ernesto, n.º 3.	Vaquería	D. Juan Manuel Fernández	Calle de San Ernesto, 3.
VII-3	Calle de San Ernesto, n.º 1.	Edificio	D. Francisco Miranda García	Calle de San Ernesto, 1
VII-4	Calle de San Ernesto, con vuelta a Castellote	Edificio	Herederos de don José Hernández	Calle de San Ernesto, con vuelta a Castellote.
VII-5	Calle de Castellote, esquina a San Ernesto	Edificio	Herederos de doña Paula Torné Illana	Calle de Castellote, esquina a San Ernesto.
VII-6	Calle de Castellote	Edificio y solar	D.ª María García Segura	Calle de Castellote.
VII-6 ₁	Calle de Castellote	Carpintería mecánica	D.ª María García Segura	Calle de Castellote.
VII-7	Calle de Castellote	Solar	D. Juan Ayuso	Espejo, 4.
VII-8	Calle de Suero de Quiñones, final	Solar	D. Manuel Gutiérrez Ruiz	Francisco Rodríguez, núm. 4.
VII-9	Calle de Suero de Quiñones, núm. 59	Edificio	D.ª Mercedes Pérez Magallanes	Velázquez, 103.
VII-10	Calle de Benigno Soto, 11, esquina a Suero de Quiñones	Edificio	D. Vicente Rodríguez Plaza	Benigno Soto, 11.
VII-10 ₁	Calle de Benigno Soto, 11, esquina a Suero de Quiñones	Taller de reparación de automóviles	D. Vicente Rodríguez Plaza	Benigno Soto, 11.
VII-11	Calle de Benigno Soto, n.º 9.	Edificio	D.ª Pilar y D.ª Angeles García Puertas.	Benigno Soto, 9.
VII-11 ₁	Calle de Benigno Soto, n.º 9.	Taller de artículos de piel	D. Gregorio Rojas Anguita	Benigno Soto, 9.
VII-12	Calle de Benigno Soto, n.º 7.	Solar, vivienda y almacén materiales	D. Loreto Celda Gracia	Benigno Soto, 1.
VII-13	Calle de Suero de Quiñones, núm. 58	Edificio	D.ª Francisca Marín Velasco	Suero de Quiñones, 58.
VII-14	Calle de Suero de Quiñones, núm. 53, esquina a Aragón.	Edificio	D. Enrique Comps	Serrano, 42 (juguetería).
VII-15	Calle de Aragón, n.º 5	Solar y cobertizos	D. Enrique Comps	Serrano, 42 (juguetería).
VII-15 ₁	Calle de Aragón, n.º 5	Almacén materiales	Construcciones César Augusta (S. A.)	Montera, 12.
VII-16	Calle de Suero de Quiñones, núm. 34	Edificio	D.ª Teresa Morán Monge	Suero de Quiñones, 34.
VII-17	Calle de Sánchez Pacheco, 1.	Edificio	D.ª Vicenta Delgado Ruiz	Sánchez Pacheco, 1.
VII-18	Calle de Sánchez Pacheco, 2.	Edificio	D. Felipe Moreno Acebrón	Sánchez Pacheco, 2.
VII-18 ₁	Calle de Sánchez Pacheco, 2.	Garaje	D. Felipe Moreno Acebrón	Sánchez Pacheco, 2.
VII-19	Calle de Gómez Cano, n.º 14.	Edificio	Instituto Nacional de la Vivienda; beneficiario, don Basilio Moreno	Gómez Cano, 14.
VII-20	Camino Viejo de Chamartín, lindante con el n.º 14 de la calle de Gómez Cano	Solar	Desconocido	
VII-21	Calle de Molina de Aragón, núm. 11	Solar	Herederos de Yeronímedes Fernández Rodríguez	Conde Peñalver, 9º (panadería).
VII-22	Calle de Molina de Aragón, 9.	Edificio	D. Rafael Santoja	Molina de Aragón, 9º
VII-23	Calle de Molina de Aragón, lado pares	Solar	D. Miguel Corsini Marquina	Arga, 2.
VII-24	Calle del Segre	Solar	D.ª Matilde Pradillo de Osma	Argensola, 8.

En su virtud y de acuerdo con lo preceptuado en la citada Ley y Orden ministerial de 6 de noviembre de 1939, se anuncia para conocimiento de los propietarios y titulares de derechos afectados que el próximo día 30, a las doce horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, comenzándose con la finca señalada con el número 2.

Madrid, 14 de abril de 1955.—El Ingeniero Jefe, 2.º Jefe, Luis Morales.

(G. C.—1.817)

(O.—26.764)

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección 1.ª

CIRCULAR

Con esta fecha he concedido autorización a don Wenceslao García Sánchez para que, una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente, pueda efectuar la colocación de cebos venenosos al objeto de destruir los animales dañinos existentes en la finca denominada «Vaciamadrid El Olivar», enclavada en el término municipal de Rivas-Vaciamadrid, previa la adopción de cuantas medidas de precaución ordenan las disposiciones vigentes y, muy especialmente, las contenidas en los artículos 24, 41, 42 y 43 de la vigente ley de Caza y el 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 22 de abril de 1955.—El Gobernador Civil, Eduardo Alvarez Rementería.

(G. C.—1.843)

Diputación Provincial de Madrid

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de instalación de lavadero mecánico en el Instituto Provincial de Obstetricia, ejecutadas por el contratista «Industrias Sanitarias» (Sociedad Anónima), se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 21 de abril de 1955.—El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra.

(O.—26.780)

Verificada la recepción y aprobada la liquidación de las obras de instalación de desinfección y horno crematorio en el Instituto Provincial de Obstetricia, ejecutadas por el contratista «Industrias Sanitarias» (S. A.), se hace público por medio del presente anuncio, a fin de que puedan formularse, en el plazo de quince días, las reclamaciones oportunas y pueda ser devuelta la fianza constituida.

Los Alcaldes de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hubieren verificado las obras remitirán, dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, certificación acreditativa de las reclamaciones formuladas. Transcurrido dicho plazo sin haberse remitido las certificaciones, se entenderá que no se formuló ninguna.

Madrid, 21 de abril de 1955.—El Jefe de la Sección, Enrique Martínez Sierra.

(O.—26.779)

Ayuntamiento de Madrid

Negociado de Reclutamiento del distrito de Buenavista

Don Miguel Primo de Rivera, Teniente de Alcalde del distrito de Buenavista, de esta capital.

Hago saber: Que por el mozo Pablo del Aguila Cuenca, alistado en este distrito con el núm. 13 para el reemplazo de 1955, se ha solicitado la concesión de prórroga de primera clase como hijo de abandonada pobre, a quien mantiene, fundado en la desaparición de su padre de la Prisión de Yeseras, a últimos del año 1940 o primeros del 41.

Por el presente se ruega a cuantas autoridades o particulares tengan alguna

noticia acerca del paradero de don Luis del Aguila Jiménez, padre del interesado, lo participen a esta Tenencia de Alcaldía, sita en Velázquez, 52.

En Madrid, a 21 de abril de 1955.—P. A. del señor Teniente de Alcalde, el Secretario (Firmado).

(X.—134)

Ministerio de Trabajo

Dirección General de Previsión

COMISIONES LIQUIDADORAS DE ENTIDADES COLABORADORAS

Dispuesto por el Ministerio de Trabajo el cese en el Régimen Gestión Delegada del Seguro Obligatorio de Enfermedad, de las Entidades Colaboradoras «Mutua Panadera», «Mutua Patronal de Vinos y Aguardientes», «S. I. C. A.», «Mutua de Previsión Social», «Montepío de Previsión de la Comisaría de Abastecimientos y Transportes», «Minas de Almadén y Arroyanes», «Castilla, Mutua de Previsión Social» y «Montepío Productores Antracitas de Gaiztarro», y nombradas por este Ministerio las Comisiones que han de efectuar las liquidaciones de las mismas, se pone en conocimiento de las personas u Organismos a quienes pueda interesar, para que en el plazo de treinta días, a partir de esta publicación, hagan valer sus derechos, presentando los justificantes oportunos ante la correspondiente Comisión Liquidadora, sita en Sagasta, núm. 6.

Madrid, 20 de abril de 1955.—El Presidente de las Comisiones Liquidadoras (Firmado).

(G. C.—1.846)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío cuatrocientos setenta y cuatro cupones de la Deuda Amortizable del Estado al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 1927, vencimiento 1.º de abril de 1942, presentados en factura por la Sucursal del Banco de España en Reus, cuyos números y series se expresan a continuación, se publica el presente anuncio a los efectos de que la persona en cuyo poder se hallaren o los encontrase, haga entrega de los mismos a esta Dirección General, Sección de Liquidación, en la inteligencia de que transcurrido el plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio, quedarán nulos y sin ningún valor, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 17 de abril de 1913.

Numeración correlativa de los cupones: Serie B.

- Números: 7/10. — 824/25. — 1.802.
- 11.246. — 11.296. — 11.321/22.
- 11.324/26. — 11.335. — 11.340. — 11.343.
- 11.351. — 11.353. — 11.355/62.
- 11.365. — 11.467/70. — 11.375/83.
- 11.386/89. — 11.393. — 11.397/98.
- 11.406/7. — 11.410/13. — 11.419/27.
- 11.429/33. — 11.435/39. — 11.442/43.
- 11.446/49. — 11.461/64. — 11.466/71.
- 11.478/86. — 11.488/89. — 11.491/502.
- 11.505/6. — 11.509/11. — 11.513/21.
- 11.523/28. — 11.531/33. — 11.538/40.
- 11.545/53. — 11.556/61. — 11.563.
- 11.565/74. — 11.576/80. — 11.593.
- 11.596. — 11.598/600. — 11.605.
- 11.608/20. — 11.624. — 11.626/29.
- 11.631/34. — 11.637/40. — 11.642/44.
- 11.646. — 11.648. — 11.651. — 11.653/55.
- 11.658/62. — 11.669/71. — 11.674/75.
- 11.678/86. — 11.690/93. — 11.697/711.
- 11.724/35. — 11.738/42. — 11.745.
- 11.748/58. — 11.761/65. — 11.769.
- 11.778/80. — 11.792. — 11.797/805.
- 11.807. — 12.519. — 20.636. — 21.272.
- 21.446/47. — 21.978. — 26.566.
- 26.581. — 26.965. — 29.614. — 29.618/19.

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

- 31.767/68. — 31.773. — 32.736. —
- 33.836/39. — 33.994/95. — 34.425. —
- 34.812/14. — 36.242. — 36.625. —
- 37.435/36. — 38.376/8. — 40.321. —
- 40.753/54. — 42.208. — 43.003/4. —
- 43.134. — 46.455/57. — 48.411/12. —
- 49.928/29. — 50.001/4. — 50.928. —
- 51.905. — 52.469. — 54.312. — 54.766/68.
- 57.666/69. — 72.879/86. — 74.832. —
- 75.380. — 75.753. — 78.469. — 78.882/83.
- 83.666. — 85.825. — 85.831. — 86.018.
- 88.686. — 88.810/12. — 88.884. —
- 90.149/50. — 91.953. — 92.126. —
- 94.082/84. — 94.838/39. — 94.854. —
- 97.212. — 98.182/3. — 98.260. — 99.216.
- 100.243. — 101.310. — 106.847. —
- 108.955. — 109.104. — 114.356. —
- 115.831. — 116.656. — 117.083. — 117.227.
- 117.360. — 117.376/77. — 117.503/4. —
- 117.703. — 117.763/64. — 118.887. —
- 118.831/32. — 119.275/6. — 121.259. —
- 128.581. — 129.882/84. — 131.755. —
- 132.175. — 132.319. — 132.326. — 132.564.
- 132.707. — 133.120. — 133.139. —
- 136.055/57. — 136.413. — 142.349/54. —
- 144.501. — 144.849. — 145.901/9. —
- 146.107. — 146.233. — 149.748. — 152.928.
- 152.984. — 153.890. — 155.009. — 156.537.
- 158.125/6. — 159.215. — 169.476. —
- 169.482. — 170.053. — 170.058. —
- 170.521/22. — 170.529. — 171.190. —
- 171.304.

Madrid, 15 de abril de 1955.—El Director general, Vicente Fúster.

(G. C.—1.827)

Delegación Central de Hacienda

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja General en 21 de abril de 1950, con los números 356.101 de entrada y 166.681 de registro, correspondiente a un depósito constituido por don Vicente Sánchez Simón, para garantía del cargo de Gestor Administrativo desempeñado por don Pío Jurado Herrera, y a la disposición del ilustrísimo señor Director general de Comercio y Política Arancelaria, pesetas 5.000 en Deuda Amortizable al 3,5 por 100,

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 20 de abril de 1955.—El Delegado Central, Enrique Esteban Rodríguez.

(G. C.—1.848)

EJERCITO DEL AIRE

Región Aérea Central

Por el presente se hace saber a todos aquellos a quienes pudiera interesarles el aprovechamiento de los pastos de los terrenos propiedad de este Ejército del Aire, situados en la finca núm. 6 de la calle Condesa Vera del Pozo, de Vicálvaro (Madrid), que el contrato se extenderá por el espacio de tiempo de once meses y para su disfrute por el número de cabezas de ganado lanar que estimen conveniente.

Las proposiciones correspondientes podrán dirigirlas, en sobre cerrado, al excelentísimo señor Teniente General Jefe de la Región Aérea Central (calle Quintana, núm. 7, Madrid), durante el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente anuncio.

G. C.—1.847) (O.—26.783)

Magistratura de Trabajo núm. 1, de Madrid

Don Fernando Hernández San Román, Magistrado de Trabajo núm. 1, de las de esta capital y su provincia.

Hago saber: Que en los autos segui-

dos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de Estefanía González González, contra don Juan López López, sobre despido, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los bienes que a continuación se expresan, y que se encuentran depositados en el domicilio del demandado don Juan López López, Amor Hermoso, núm. 67, y Pilarica, núms. 36 y 38; cuyo remate tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en el paseo del General Martínez Campos, núm. 23, piso bajo, el día 10 de mayo próximo, y hora de las 11,30 de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y que, para tomar parte en la misma, deberán los licitadores depositar previamente el 10 por 100 del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Bienes que se subastan

Una mesa de comedor, cuadrada, en madera de pino, pintada en nogalina, 150 pesetas.

Un aparador con tres cajones centrales y dos trampillas laterales, de igual estilo y madera, 600 pesetas.

Un trinchero con dos trampillas, de igual madera y estilo, 500 pesetas.

Seis sillas tapizadas el asiento en color azul, 300 pesetas.

Un aparato de radio, marca «Elecete», con cinco lamparas, 700 pesetas.

Un armario de tres cuerpos, chapado en nogal, con luna interior central, pesetas 2.000.

Una lámpara de cristal de cinco brazos, 400 pesetas.

Una lámpara de metal y cristal con plafón en color azul, 70 pesetas.

Una guillotina, núm. 25.550, C. M. M. Manfield, 20.000 pesetas.

Total, 24.720 pesetas.

Dado en Madrid, a 13 de abril de 1955.—El Secretario, Santos Valverde.

El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(G. C.—1.841) (C.—10.693)

Magistratura de Trabajo núm. 5, de Madrid

EDICTO

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor don José Díaz Buisen, Magistrado de Trabajo núm. 5, de esta capital, en los autos seguidos a instancia de Lieselotte Brandis, contra Deutscher Reisedienst (Servicio de Viaje Alemán), sobre salarios, seguido con el número 435, de 1954, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados, siguientes:

Un traje de caballero, compuesto de americana y pantalón a medio uso, en color gris; una americana color negro; un traje de caballero color gris oscuro, compuesto de americana y pantalón a medio uso; una gabardina nueva; un pantalón de corte.

Tasado todo ello en mil setecientas noventa pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 12 de mayo próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo núm. 5, de las de Madrid, sita en General Martínez Campos, núm. 23, y se previene:

Que el tipo de la subasta será el de la tasación.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100, previamente, de dicho tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la citada tasación; y

Que los bienes se encuentran en poder, en calidad de depositaria, de doña Isabel Soto Ponce, domiciliada en Palafox, núm. 19.

Por medio del presente edicto se hace saber al demandado en estos autos, Deutscher Reisedienst, cuyo domicilio se desconoce, la subasta acordada en los presentes autos.

Madrid, 31 de marzo de 1955.—El Secretario, Pablo de Fuenmayor.—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (Firmado).

(C.—10.694)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el mismo a instancia del Procurador don Eduardo Castro y García Patón, en nombre y representación de la Sociedad Española de Comercio y Crédito (Sociedad Anónima), contra doña Pilar Maldonado Pardo, en reclamación de la suma de dos mil sesenta y cuatro pesetas de principal, con más los intereses legales, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, de nuevo, por primera vez, de diversos muebles y enseres embargados a la ejecutada, y que se encuentran depositados en poder de la misma, en su domicilio, calle del General Mola, número treinta y cinco, piso tercero, los que han sido tasados pericialmente en la suma de nueve mil ochocientas pesetas; y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día seis de mayo próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo; y

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder.

Dado en Madrid, a veintiuno de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—2.072)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 15

En virtud de lo acordado en providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 15, de Madrid, en causa 27, de 1955, por lesiones, se cita al perjudicado don Waldo Anón, que vivió en la calle de Mesonero Romanos, número 11, Residencia, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración, haciéndole a la vez saber el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, y apercibiéndole que, de no comparecer, será incurso en la multa de 25 pesetas.

(B.—1.604)

JUZGADO NUMERO 16

Por la presente, y en virtud de lo acordado por providencia dictada en el sumario que se instruye con el núm. 56, de 1955, ante el Juzgado de instrucción número 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, sobre la sustracción de diecisiete metros de tela negra para combinaciones de señora, cuatro cortes de camisa de caballero y dos cortes con unas ocho sábanas de tela azul, hechos realizados en diferentes establecimientos de esta capital del 13 al 18 de marzo, se cita a quienes resulten ser los propietarios de dichos artículos para que dentro del término de cinco días comparezcan ante el

referido Juzgado, con objeto de recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento, como perjudicados, de conformidad con lo que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.688)

En virtud de lo acordado por providencia dictada en el sumario instruido ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, con el número 127, de 1952, sobre robo, contra Rafael Basallo Corbeira, que últimamente tuvo su domicilio en Madrid, calle de Martín de los Heros, número 24, y en la actualidad en ignorado paradero, para que satisfaga a los herederos de don José Fernández Pertierra la suma de 150 pesetas, a que fué condenado por vía de indemnización mediante sentencia dictada por la Superioridad con fecha 5 de diciembre de 1953, en el sumario referido.

(B.—1.760)

JUZGADO NUMERO 18

Los propietarios de cuatro gallinas sustraídas en el mes de diciembre último en el mercado de Maravillas, y de un abrigo de caballero y una gabardina sustraída el día 27 ó 28 de diciembre pasado en la calle del General Mola, próxima a la de Juan Bravo, de un automóvil aparcaado en dicho lugar, y de un abrigo, también de caballero, hurtado de otro automóvil parado en dicha calle de General Mola, el mismo día, comparecerán dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 18, de esta capital, al objeto de ser oídos y ofrecerles el procedimiento en el sumario seguido en dicho Juzgado por diferentes robos, con el núm. 29, de 1955.

(B.—1.628)

Cuevas Rubio (José Antonio), de cuarenta y siete años, casado, hijo de Jesús y de Remedios, natural de Espinardo (Murcia), y del que se desconoce su actual domicilio, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 18, de esta capital, Secretaria del Ldo. don Alfredo Heraso Iledó, al objeto de ser oído como perjudicado y ofrecerle el procedimiento en la causa seguida con el número 35, de 1955, por robo.

(B.—1.691)

JUZGADO NUMERO 19

Por providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 19, de esta capital, en el sumario que se instruye bajo el número 40, de 1955, por falsedad, se ha acordado citar por medio del presente a Mercedes Santa Cruz Carnicero, para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante el mismo, para recibirle declaración e instruirle del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—1.704)

JUZGADO NUMERO 21

Por medio de la presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del número 21, de esta capital, en el sumario número 403, de 1952, sobre imprudencia, contra Fernando Aguado Fernández, se hace saber al responsable civil subsidiario don Alberto Bartolomé Riaño, que al parecer se encuentra en San Paulo (Brasil), que por auto dictado con fecha 5 de abril de 1953 se ha declarado concluso dicho sumario, y, al mismo tiempo, se le emplaza para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta cédula, se persone ante la Sección quinta de esta Audiencia Provincial a usar de su derecho, por medio de Abogado y Procurador.

(B.—2.516)

JUZGADO NUMERO 23

Fuertes Heredia (José y Julián), de veinte y diecisiete años de edad, respectivamente, quincalleros, hijos de José y Socorro, que tenían su residencia habitual en ambulancia, en el barrio de Ventas, cuyos actuales paraderos se desconocen; Díaz Alonso (Rafael), de treinta y cinco años, casado, colchonero, hijo de José y Manuela, natural de Utiel (Valencia), vecino de Ventas, con

domicilio en la pared del cementerio del Este, y García Andújar (Jesús), de treinta años de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Madrid, que dijo vivir en Concepción Jerónima, núm. 3, así como a las personas que se consideren perjudicadas por la sustracción de dos bicicletas, una de carreras y otra de paseo, comparecerán todos ellos dentro del término de cinco días ante el Juzgado de instrucción número 23, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el fin de recibirles declaración y practicar las diligencias que, con respecto a cada uno de los expresados, se consideren oportunas; todo ello en méritos del sumario que se instruye por dicho Juzgado con el número 38, de 1955, por hurto de dos bicicletas a personas ignoradas.

(B.—1.623)

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Don Joaquín Codes Contreras, Juez comarcal de San Lorenzo del Escorial, accidentalmente en funciones de instrucción de dicha localidad y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue sumario sobre abandono de familia, bajo el número 110, de 1954, a virtud de denuncia de doña Gloria García Cimadevilla, Doctor en Medicina, de cuarenta años de edad, natural de Santiago de Compostela, domiciliada últimamente en Los Molinos, y en Madrid, calle de la Princesa, número 84; desconociéndose actualmente su domicilio o paradero, contra su esposo don Guillermo Cánovas de Avila, igualmente en desconocido paradero, en cuyo sumario he acordado citar a dicha denunciante por medio del presente, a fin de que comparezca en este Juzgado de instrucción de San Lorenzo del Escorial, dentro del término de ocho días, al objeto de recibirla declaración sobre los hechos denunciados.

(G. C.—1.646)

(B.—2.097)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por providencia de esta fecha, recaída en el proceso de cognición que se tramita en este Juzgado municipal número cinco, de Madrid, a virtud de demanda promovida por don Tomás Luque Moyano, representado por el Procurador don Benjamín Valles Horcajada, contra don Antonio Felipe Martínez, don José García Toboso, doña Josefa Martínez Palomeque, don Rafael Carmona Martínez, por sí y como legal representante de su esposa doña Antonia Porrás Trujillo, y don Antonio Carmona Martínez, sobre resolución de contrato de arrendamiento correspondiente al piso bajo interior izquierda de la casa número diecisiete de la calle de Argumosa, de esta capital, se ha declarado competente este Juzgado para conocer de la demanda, mandando dar traslado de la misma a los demandados, para que la contesten en el improrrogable término de seis días, conforme a lo preceptuado en el artículo treinta y ocho del Decreto de veintiuno de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos, que desarrolla la base décima de la ley de Justicia Municipal, así como y que para que tenga lugar el emplazamiento de los demandados don Antonio Felipe Martínez, cuyo domicilio se desconoce, y de don José García Toboso, cuyo domicilio es incierto, se expidan los correspondientes edictos, haciéndose saber a los mismos que la demanda, con los documentos originales aportados a la misma, se encuentran a disposición de los mismos en la Secretaría de este Juzgado, sito en el paseo del Prado, número treinta, de esta capital.

Y para que conste, cumpliendo lo mandado, y sirva de notificación y emplazamiento en forma a los demandados don Antonio Felipe Martínez y don José García Toboso, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, expido el presente, con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a veintiséis de febrero de mil novecientos cin-

uenta y cinco.—El Secretario (Firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (Firmado).

(A.—2.078)

Notificaciones de sentencia

JUZGADO NUMERO 14

En los juicios verbales de faltas, y que a continuación se expresan, se han dictado las sentencias siguientes:

Juicio 501, de 1954, condenando a María Garrido Gutiérrez y a Manuel Herrero López a la pena de 50 pesetas de multa a cada uno de ellos por la falta de daños y costas, y a que abonon a Juan Vega Suero 50 pesetas como indemnización.

Juicio 524, de 1954, absolviendo a Carlos Navarro Rodríguez y a Francisco Bernardo Gómez de la falta de lesiones sufridas por Angel Martín del Río.

Juicio 610, de 1954, condenando a Mariana Cordón Borrego a la pena de quince días de arresto y pago de costas por la falta de hurto.

(G. C.—1.653)

(B.—2.110)

CHAMARTIN DE LA ROSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 931, de 1954, por estafa, a virtud de denuncia de Inocencio Alonso Mariño, mayor de edad y de esta vecindad, contra Juan Fernández Rincón, de veinticuatro años de edad, soltero, sin profesión conocida, hijo de Manuel y Teresa, natural y vecino de esta localidad, con domicilio últimamente en la calle de las Cuevas, núm. 31, en la actualidad en ignorado paradero, se ha dictado sentencia con fecha 3 de marzo de 1955, condenando a dicho acusado a la pena de quince días de arresto, indemnice a dicho denunciante en la suma de 100 pesetas y pague las costas del presente juicio.—Una vez firme esta resolución, remítase nota autorizada de la misma al Registro Central de Penados y Rebeldes de Madrid, tomándola también en el de este Juzgado.

Y para que sirva de cédula de notificación por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Madrid expido la presente en Chamartín de la Rosa, a 3 de marzo de 1955.

(G. C.—1.325)

(B.—1.654)

Notaría de San Lorenzo del Escorial

EDICTO

A requerimiento de don Luis Juste Buil, en representación de la Sociedad «Juste» (S. A.), domiciliada en Madrid, calle de Francisco Navacerrada, número 62, se ha iniciado en esta Notaría de mi cargo acta de notoriedad para justificar la adquisición por prescripción, conforme al artículo 70 del Reglamento Hipotecario, del aprovechamiento de aguas de un pozo existente en la finca de su propiedad titulada «Prado del Redondillo», en término municipal de Guadarrama, lindante con el arroyo del mismo nombre.

Lo que se hace público para que cuantas personas se consideren perjudicadas por ello se personen en esta Notaría, calle de Milanese, número 5, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar de la fecha de su publicación, a fin de hacer las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

San Lorenzo del Escorial, 22 de abril de 1955.—El Notario, Luis Cuéllar.

(A.—2.073)

ANUNCIO

La Empresa Municipal de Transportes de esta capital saca a concurso la adjudicación de

2.000 traviesas de madera para vías. Las condiciones de este concurso se hallarán de manifiesto para los interesados en el Servicio de Compras y Almacén de la Empresa, calle de Alcántara, núm. 24.

25 de abril de 1955.

(O.—26.778)